

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/10-12-2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE "OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS", A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, QUE HAYAN LABORADO MAS DE SEIS MESES ININTERRUMPIDAMENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO, COMISIONADO PRESIDENTE Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN V; 7 FRACCIÓN VI; 10 FRACCIONES I Y IV; 11 Y 12 FRACCIONES II, VI Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8 FRACCIONES IV, VII Y XXI; 10 FRACCIONES II Y XIII; Y 31, 32 FRACCIONES I Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y:

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



- II. Que, dentro de las atribuciones específicas del Titular de la Secretaría Ejecutiva, establecidas en la fracción II del artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se encuentra la de Ejercer el presupuesto asignado por el Congreso.
- III. Que, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 185, que corresponde a las respectivas unidades administrativas de los Poderes Legislativos y Judicial y de los Organismos Autónomos del Estado, en el ejercicio del gasto público, presupuestar, programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, de conformidad con lo dispuesto por este Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que, derivado de algunas modificaciones presupuestales generadas en el presente ejercicio fiscal, específicamente del capítulo 1000 de Servicios Personales, con motivo de las celebraciones "Diciembrinas y de Fin de Año", dentro de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se considera importante otorgar un estímulo económico a todo el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente, (cumplidos al 31 de diciembre), consistente a 6.165 días del Total de las percepciones Brutas Mensuales de cada uno de los servidores públicos que integran este Organismo Autónomo, aprobadas mediante acuerdo CEAPP/PLENO/SO-02/14-01-2025, en fecha catorce de enero del presente año.
- V. Que, tal como lo establece el acuerdo CEAPP/PLENO/SO-04/29-09-2025, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, mediante el cuál se modificó la percepción de "Otras prestaciones sociales y económicas", a fin de que el personal que integra el pleno de la Comisión, pueda adquirir dicho beneficio, siempre y cuando hayan labrado más de seis meses ininterrumpidamente, cumplidos al 31 de diciembre del presente año.

VI. Que, dentro de las atribuciones del Pleno, como máximo Órgano de decisión, y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en cumplimiento de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/10-12-2025

PRIMERO. Se aprueba la remuneración económica denominada "Otras Prestaciones Económicas", para los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, que hayan laborado más de seis meses ininterrumpidamente, cumplidos al 31 de diciembre del presente año, consistente que 6.165 días del total de sus percepciones brutas mensuales de cada uno de los servidores públicos que integran esta Comisión, con motivo de las celebraciones "Decembrinas y de Fin de Año".

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Dirección de Administración, para que se procedan a realizar los trámites administrativos correspondientes y se realice el pago con la segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE


**L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ
BAQUEIRO**

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. TULIO MORENO ALVARADO